Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RECUPEREMOS
Mariano Melgar

Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Resolución De Alcaldía

Nro. 300-2022-MDMM

Mariano Melgar, 03 de octubre del 2022

VISTO: La Hoja de Coordinación N° 112-2022-GM-MDMM de fecha 03 de octubre del 2022 de Gerencia Municipal, el Informe N° 517-2022-OGRH-GA/MDMM, de fecha 03 de octubre del 2022, el Proveído N° 1629-2022-GM-MDMM de fecha 03 de octubre del 2022 de Gerencia Municipal, el Informe N° 535-2022/GPyP/MDMM, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 03 de octubre del 2022, el Dictamen Legal N° 361-2022-GAJ-MDMM del (e) Gerente de Asesoría Jurídica de fecha 03 de octubre del 2022, el Informe N° 036-2022-GM-MDMM de fecha 03 de octubre del 2022 de Gerencia Municipal, el Proveído N° 654-2022-SA-MDMM, de fecha 03 de octubre del 2022 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 6° establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local y que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. En concordancia, el artículo 8° establece que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad, correspondiendo a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

Que, el Artículo 20° inciso 17) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Alcalde designar y cesar al gerente municipal.

Que, mediante Hoja de coordinación N° 112-2022-GM-MDMM de fecha 03.10.2022, Gerencia Municipal remite a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos el Curriculum Vitae de los siguientes: Abg. Carolina Ximena Cateriano Paredes, Abg. Lourdes Lorena Quiroz Ortiz, Arq. Giancarlo Huerta Retamozo, Econ. Víctor Juan Gómez Valdivia, Abg. Jesús Daniel Mamani Coari, Prof. Alexander Paul Arce Torres, C.P.C. Luis Eduardo Mamani Macedo, a efectos de que se realice el análisis correspondiente de cumplimiento de requisitos mínimos para el cargo de Abogado II (Gerente de Asesoría Jurídica), Abogado II- Secretario General (Jefe de la oficina de secretaria general), Gerente de Desarrollo Urbano, Gerente de Servicios Comunales, Gerente de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico, Especialista Administrativo I (Jefe de la División de Promoción de Deportes y Recreación), Contador II (Jefe de la oficina de contabilidad de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar respectivamente, bajo los alcances del D. Leg. 1057 CAS.

Que, mediante Informe N° 517-2022-OGRH-GA/MDMM de fecha 03.10.2022, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, señala que se ha revisado el CAP aprobado con Ordenanza Municipal N° 569 de fecha 15.03.2015 y de los documentos de gestión vigentes como son el ROF, MOF y CAP PROVISIONAL, los cargos citados en el párrafo precedente se encuentra considerado como Empleados de confianza y Directivo Superior de libre Designación o remoción (SP-DS). Asimismo informa que según

el contenido en el Manual de Organización y Funciones MOF aprobado con Ordenanza Municipal n° 487-2013 de fecha 14/01/2013, se establece los requisitos para dichos cargos, asimismo, para el caso de Gerente de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico se ha aprobado el perfil de puestos a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 246-2021-GM-MDMM, de igual forma la ley N° 31419[1] establece los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función. De igual forma el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM[2] Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, establecen disposiciones para la adecuada aplicación de la Ley N° 31419, y dictar otras disposiciones, en la cual se dispone que las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción. Realizado el análisis y evaluación del cumplimiento de requisitos establecido en el MOF de la Municipalidad, y el numeral 18.3 del Art. 18 de D. S. N° 053-2022-PCM Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419 de los documentos que obran en los currículum vitaes (Hoja de vida) de Abg. Carolina Ximena Cateriano Paredes, Abg. Lourdes Lorena Quiroz Ortiz, Arq. Giancarlo Huerta Retamozo, Econ. Víctor Juan Gómez Valdivia, Abg. Jesús Daniel Mamani Coari, Prof. Alexander Paul Arce Torres, C.P.C. Luis Eduardo Mamani Macedo, se ha obtenido el resultado detallado en los Anexos de Ficha de verificación que se adjunta al presente. Por lo tanto, la Abg. Carolina Ximena Cateriano Paredes, Abg. Lourdes Lorena Quiroz Ortiz, Arq. Giancarlo Huerta Retamozo, Econ. Víctor Juan Gómez Valdivia, Abg. Jesús Daniel Mamani Coari, Prof. Alexander Paul Arce Torres, C.P.C. Luis Eduardo Mamani Macedo, cumplirían con el perfil para desempeñar los cargos de Abogado II (Gerente de Asesoría Jurídica), Abogado II-Secretario General (Jefe de la oficina de secretaria general), Gerente de Desarrollo Urbano, Gerente de Servicios Comunales, Gerente de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico, Especialista Administrativo I (Jefe de la División de Promoción de Deportes y Recreación), Contador II (Jefe de la oficina de contabilidad de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, respectivamente como Directivo Superior de libre remoción o designación (SP-DS) y empleados de confianza, bajo los alcances del D. Leg. 1057; de igual forma de la revisión del Módulo de Consulta ciudadana del Registro Nacional de Sanciones contra servidores civiles, Sistema RNSSC de SERVIR, se ha identificado que los servidores, no registran sanción disciplinaria impuesta por alguna entidad del estado; de igual forma de la revisión del sistema de registro de servidores con horas pendientes de compensación implementado por la Gerencia de Desarrollo del sistema de Recursos Humanos de SERVIR, a la fecha los servidores mencionados no registran horas pendientes de compensación. En tal sentido, remite los Curriculum a efectos de ser el caso se prosiga con el trámite respectivo previa emisión del informe legal.

Que, estando al Informe precedente, Gerencia Municipal mediante Proveído N° 1629-2022-GM-MDMM solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 3,000.00 y S/ 3,800.00 soles para la designación, según Hoja de coordinación N° 112-2022-GM-MDMM de fecha 03.10.2022, Gerencia Municipal.

Que, mediante Informe N°535-2022/GPyP/MDMM, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que según la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, para los empleados de confianza y directivos superiores de libre remoción cumple con la normatividad establecida y la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, pueden ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluido de la realización del concurso público referido en el Decreto Legislativo N° 1057. Por lo tanto, OTORGA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para los cargos requeridos de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

---

[1] Ley N°31419 Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción.

[2] Decreto Supremo N° 053-2022-PCM[2] Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones.

Que, mediante Informe N° 036-2022-GM-MDMM de fecha 03 de octubre del 2022 de Gerencia Municipal, informa que en mérito a las normas citadas y con el Informe N° 517-2022-OGRH-GA/MDMM, emitido por Oficina Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 535-2022/GPyP/MDM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y el Dictamen Legal N° 361-2022-GAJ-MDMM, del (e) Gerente de Asesoría Jurídica; y en aplicación del Art. 20°, numeral 17 de la Ley 27972, propone designar a los siguientes funcionarios:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	CLASIFICACION	Régimen Laboral	REMUNERACION MENSUAL
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA	Abg. CAROLINA XIMENA CATERIANO PAREDES	EC2	D. Leg. 1057	S/.3,800.00
ABOGADO II- SECRETARIO GENERAL (JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL)	Abg. LOURDES LORENA QUIROZ ORTIZ	EC2	D. Leg. 1057	S/. 3,000.00
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	Arq. GIANCARLO HUERTA RETAMOZO	EC2	D. Leg. 1057	S/. 3,800.00
GERENTE DE SERVICIOS COMUNALES	Econ. VICTOR JUAN GOMEZ VALDIVIA	EC2	D. Leg. 1057	S/. 3,800.00
GERENTE DE COOPERACION TECNICA Y DESARROLLO ECONOMICO	Abg. JESUS DANIEL MAMANI COARI	EC2	D. Leg. 1057	S/. 3,800.00
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I (JEFE DE LA DIVISION DE PROMOCION DE DEPORTES Y RECREACION)	Prof. ALEXANDER PAUL ARCE TORRES	SP-DS1	D. Leg. 1057	S/. 3,000.00
JEFE DE CONTABILIDAD	C.P.C. LUIS EDUARDO MAMANI MACEDO	EC2	D. Leg. 1057	S/. 3,000.00

Asimismo, se propone que la designación sea a partir del 04 de octubre del 2022; debiendo para tal efecto, emitirse la respectiva Resolución de Alcaldía que disponga la prestación de sus labores bajo el amparo del Decreto Legislativo N° 1057.

Que, mediante Proveído N° 654-2022-SA-MDMM de fecha 03 de octubre del 2022 del Despacho de Alcaldía, dispone continuar trámite y emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, al respecto, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público - establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad.

Asimismo, la Ley Marco del Empleo Público distingue entre las categorías de empleado de confianza y directivo superior, y establece los porcentajes máximos que en cada categoría pueden existir en la entidad. En consecuencia, la contratación de empleados de confianza y directivos de libre designación y remoción bajo el régimen de contratación administrativa de servicios, al amparo de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, debe respetar el porcentaje máximo que la LMEP establece para cada categoría (el porcentaje máximo de empleados de confianza que señala la LMEP es de 5%). Bajo este contexto de la norma, se ha verificado el CAP vigente de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 569, en el cual se puede determinar que los empleados de confianza y directivos superiores no superan el porcentaje que señala la norma.

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, "Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales"; señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluido de la

realización del concurso público referido en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057. La misma que debe ser entendida en el sentido que se refiere únicamente al personal de libre designación y remoción, por lo que en el caso de los funcionarios públicos de elección popular y de designación y remoción regulados, no se aplica la citada disposición.

Que, por su parte, la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR ha emitido el Informe Técnico N° 642-2014-SERVIR/GPGSC en la cual señala que las entidades del Sector Publico pueden contratar personal de confianza vía Contrato Administrativo de Servicios siempre que dichas plazas existan previamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP). Adicionalmente, se precisó que no existe impedimento para que la retribución fijada para dicho personal pueda ser mayor a la prevista en la Escala Remunerativa; no obstante, deberá respetarse los topes máximos establecidos mediante Decreto de Urgencia[3] N° 038 - 2006. Por tanto, los funcionarios de confianza del Decreto Legislativo N° 276 pueden ser contratados, en la misma entidad, bajo el régimen de contratación administrativa de servicios. Para dicho efecto, no resulta necesario pasar por un concurso público de méritos, empero el puesto de confianza debe estar previsto en el Cuadro de Asignación del Personal (CAP) de la entidad. Asimismo, no se requeriría un nuevo acto administrativo de designación, en la medida que éste es independiente al régimen laboral. No obstante, la remuneración es fijada por la entidad de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y sujeta a parámetros objetivos.

Que, de igual forma el Informe Técnico N° 377-2011-SERVIR/GG-OAJ, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil señala que en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 se establece una regulación especial para los funcionarios y directivos que sean designados por resolución: "Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución. Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia. "De acuerdo a la norma glosada, las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración del contrato, del procedimiento de contratación ni las causales de suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los demás servidores.

Que, de lo anteriormente expuesto, se colige que SERVIR, mediante Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ, por aplicación de la primera Disposición complementaria final de la Ley N° 29840, señala que "el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratadas mediante el régimen de contrataciones administrativas de servicios, estando excluido de la realización del concurso público".

---

[3] El artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 038-2006, que establece que "Ningún funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual y régimen laboral~ con excepción del Presidente de la República, percibirá ingresos mensuales mayores a seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, salvo en los meses en que corresponda las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre."

Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe

Que, de acuerdo al criterio de SERVIR, mediante los Informes Técnicos señalados, las entidades del Sector Público pueden contratar personal de confianza vía Contrato Administrativo de Servicios siempre que dichas plazas existan previamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP). Adicionalmente, se precisó que no existe impedimento para que la retribución fijada para dicho personal pueda ser mayor a la prevista en la Escala Remunerativa; no obstante, deberá respetarse los topes máximos establecidos mediante Decreto de Urgencia N° 038-2006.

Que, en el presente caso, los cargos de Abogado II (Gerente de Asesoría Jurídica), Abogado II-Secretario General (Jefe de la oficina de secretaria general), Gerente de Desarrollo Urbano, Gerente de Servicios Comunales, Gerente de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico, Especialista Administrativo I (Jefe de la División de Promoción de Deportes y Recreación), Contador II (Jefe de la oficina de contabilidad de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, se encuentra en el Cuadro de Asignación de Personal vigente de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, asimismo cuenta con presupuesto conforme al Informe N° 535-2022/GPyP/MDMM emitido por la Gerencia de Planeamiento y presupuesto; siendo ello así, resulta viable la designación bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057.

Que, en cuanto a la exclusión del concurso público y otras reglas propias del régimen CAS, para el caso en que una entidad pública opte por contratar a un personal para desempeñar un puesto de cargo de confianza (funcionario) o directivo de forma permanente, esta configura una parte contractual accesoria al vínculo funcional, el cual se produce a través de la respectiva resolución de designación emitida por el titular de la Entidad. Es así que la resolución de designación constituye un elemento central en la contratación del personal de confianza y directivo.

Por lo tanto, estando a lo expuesto y de la revisión de los informes técnicos de las áreas competentes, estos contienen la justificación y motivación para la prosecución del trámite; en este sentido, se es de la opinión que es Procedente la Designación de Abg. Carolina Ximena Cateriano Paredes, como Abogado II (Gerente de Asesoría Jurídica), Abg. Lourdes Lorena Quiroz Ortiz, Secretario General (Jefe de la oficina de Secretaria General), Arq. Giancarlo Huerta Retamozo, como Gerente de Desarrollo Urbano, Econ. Víctor Juan Gómez Valdivia, como Gerente de Servicios Comunales, Abg. Jesús Daniel Mamani Coari, Gerente de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico, Prof. Alexander Paul Arce Torres, como Especialista Administrativo I (Jefe de la División de Promoción de Deportes y Recreación); y C.P.C. Luis Eduardo Mamani Macedo como Contador II (Jefe de la Oficina de Contabilidad; como directivos superior de libre remoción o designación y empleados de confianza respectivamente, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, con una remuneración de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles) y S/ 3,800.00 (Tres mil ochocientos con 00/100 soles);con efectividad a partir del 04 de octubre del 2022 hasta que dure su designación de confianza; para tal efecto, de acuerdo al numeral 17 del artículo 20° a la Ley Orgánica de Municipalidades es atribución del Alcalde designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza; en este orden de ideas el Gerente Municipal le corresponde realizar la propuesta para la designación de empleado de confianza y directivos superiores, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057.

Que, por lo antes mencionado y estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR a los Empleados de Confianza y Directivos Superiores de Libre Designación y remoción, conforme al siguiente detalle:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	CLASIFICACION	Régimen Laboral	REMUNERACION MENSUAL
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA	Abg. CAROLINA XIMENA CATERIANO PAREDES	EC2	D. Leg. 1057	S/.3,800.00
ABOGADO II-SECRETARIO GENERAL (JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL)	Abg. LOURDES LORENA QUIROZ ORTIZ	EC2	D. Leg. 1057	S/. 3,000.00
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	Arq. GIANCARLO HUERTA RETAMOZO	EC2	D. Leg. 1057	S/. 3,800.00
GERENTE DE SERVICIOS COMUNALES	Econ. VICTOR JUAN GOMEZ VALDIVIA	EC2	D. Leg. 1057	S/. 3,800.00
GERENTE DE COOPERACION TECNICA Y DESARROLLO ECONOMICO	Abg. JESUS DANIEL MAMANI COARI	EC2	D. Leg. 1057	S/. 3,800.00
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I (JEFE DE LA DIVISION DE PROMOCION DE DEPORTES Y RECREACION)	Prof. ALEXANDER PAUL ARCE TORRES	SP-DS1	D. Leg. 1057	S/. 3,000.00
JEFE DE CONTABILIDAD	C.P.C. LUIS EDUARDO MAMANI MACEDO	EC2	D. Leg. 1057	S/. 3,000.00

La designación es a partir del 04 de octubre del 2022 hasta que dure su designación de confianza, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas complementarias.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO toda designación efectuada con anterioridad a la expedición de la presente Resolución de Alcaldía y/o todo documento que se oponga a la presente y referida a las personas comprendidas en el articulo primero.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la implementación de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos respectivos y a las partes interesadas.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Publicas, la **PUBLICACIÓN** de la presente, en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
Abog. Zenayda Graciela Quispe Flores
(e) Jefe de la Oficina de Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
Abog. Percy Luis Cornejo Barragan
ALCALDE